



Resolución Directoral

Nº 175-2022-MIMP/OGA

Lima, 08 de junio del 2022

VISTOS:

El Memorándum Nº D000019-2022-MIMP-GA y Memorándum Nº D000023-2022-MIMP-GA de la Jefa del Gabinete de Asesoramiento del Despacho Ministerial; la Nota Nº D000141-2022-MIMP-OC, emitido por la Oficina de Contabilidad, y; el Informe Nº 00026-2022-JBG de la Asesoría Legal de la Oficina General de Administración; y,

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Resolución Directoral Nº 001-2011-EF-77.15 se dictan disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería Nº 001-2007-EF/77.15 aprobada por Resolución Directoral Nº 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias;

Que, el literal b) del artículo 2 de la mencionada Resolución Directoral Nº 001-2011-EF-77.15, precisa que para efectos de la sustentación del gasto devengado a que se refiere el artículo 8º de la Directiva de Tesorería Nº 001-2007-EF/77.15, se considera la Resolución Administrativa para sustentar el reembolso de viáticos, únicamente ante situaciones contingentes debidamente justificadas que hubieran motivado la falta de entrega del viatico correspondiente, antes del inicio de la comisión del servicio, o, que de ser el caso, se hubiera extendido el tiempo, inicialmente previsto, para el desarrollo de dicha comisión;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 184-2017-MIMP del 16 de junio del 2017, se aprueba la Directiva Nº 007-2017-MIMP "Normas para solicitar, aprobar y rendir cuentas por viajes nacionales e internacionales en el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables", cuya finalidad es establecer criterios uniformes para la solicitud y aprobación de solicitudes de viaje, y la rendición de cuentas por los viajes realizados por funcionarios/as y servidores/as públicos/as del MIMP dentro del territorio nacional o al extranjero;

Que, en el numeral 5.1.3. de la Directiva Nº 007-2017-MIMP se define al Comisionado como *el funcionario/a o servidor/a público/a que viaja en comisión de servicios, independientemente del régimen laboral al que pertenezca.* Por su parte el numeral 5.1.6. de la misma Directiva señala que *Rendición de cuentas es la sustentación de los gastos que efectúa el/la comisionado/a con las respectivas facturas o comprobantes de pago y, de ser el*

caso, con la acreditación de la devolución de los saldos no ejecutados, declaración jurada de gastos y el comprobante de retención;

Que, mediante el Memorándum N° D000019-2022-MIMP-GA del 04 de mayo del 2022 y el Memorándum N° D000023-2022-MIMP-GA de fecha 18 de mayo del 2022, la Jefa del Gabinete de Asesoramiento del Despacho Ministerial, solicita el reembolso por concepto de viáticos del señor Ángel Humberto Rodríguez Ojeda, sustentando dicha solicitud en el hecho de haber cumplido con una comisión de servicios realizado de manera urgente sin entrega previa de viáticos debido a la premura y la urgencia del caso, que impidió que se gestionará los viáticos con antelación a su realización, adjuntando la documentación de sustento que acredita la referida comisión, la misma que se detalla a continuación:

Comisionado	Ángel Humberto Rodríguez Ojeda
DNI N°	09439648
Motivo de la Comisión	Brindar seguridad y protección personal a la Ministra de Estado.
Lugar de comisión	Chiclayo
Fecha de comisión	14 al 15 abril del 2022

Que, la Oficina de Contabilidad mediante Nota N° D000141-2022-MIMP-OC remite y hace suyo el Informe Técnico N° 013-2022-OC-SVL de Control Previo, el cual concluye que resulta viable el reembolso por falta de entrega de viáticos ante la comisión de servicios llevada a cabo en la ciudad de Chiclayo, a fin de brindar seguridad y protección personal a la Ministra de Estado, a favor del servidor Ángel Humberto Rodríguez Ojeda, por el importe de S/ 510.00 (Quinientos diez con 00/100 Soles) en el período comprendido el 14 al 15 de abril del 2022, al encontrarse conforme, luego de la evaluación realizada a la solicitud y documentación adjunta por el comisionado, sustentada y acorde a la normatividad vigente;

Que, a efectos de atender el reembolso requerido, se cuenta con la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000001078;

Que, mediante Informe N° 00026-2022-JBG del 08 de junio del 2022, la Asesoría Legal de la Oficina General de Administración, sustentado en la evaluación realizada por la Oficina de Contabilidad, opina por la procedencia del reembolso a favor de Ángel Humberto Rodríguez Ojeda;

Con el visto de la Oficina de Contabilidad;

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables MIMP, aprobado por Resolución Ministerial N° 208-2021-MIMP; la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias;



Resolución Directoral

Nº 175-2022-MIMP/OGA

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el reembolso de viáticos a favor del señor Ángel Humberto Rodríguez Ojeda, por el importe de S/ 510.00 (Quinientos diez con 00/100 Soles), conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2.- Disponer que las Oficinas de Contabilidad y Tesorería realicen las acciones necesarias, conforme a sus competencias, para el pago del reembolso aprobado por la presente Resolución con cargo al presupuesto institucional 2022 y a la Certificación de Crédito Presupuestario Nota Nº 0000001078, según el siguiente detalle:

Meta Presupuestal	Fuente de Financiamiento	CCP	Específica de Gasto	Importe S/
93	00	0000001078	2.3.2 1. 2 2	510.00
TOTAL				510.00

Artículo 3.- Remitir copia de la presente Resolución a la Oficina de Gabinete de Asesoramiento del Despacho Ministerial, Oficina de Contabilidad y Oficina de Tesorería.

Artículo 4.- Disponer que la Oficina de Tecnologías de la Información efectúe la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP (www.gob.pe/mimp).

Regístrese, comuníquese y publíquese.